

CONCEJAL METROPOLITANO HUGO DÁVILA HUERTAS

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS PERÍODO SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2022

En estos cuatro meses de gestión, trabajé por y para la ciudadanía de Quito, tanto para la parte urbana como para la parte rural, desarrollando varias políticas de inclusión, democracia participativa, medio ambientales y de ordenamiento territorial.

Desde que asumí el reto de principalizarme en el cargo de Concejal desde el mes de septiembre del 2022, sabía que mi principal objetivo era generar un despacho de puertas abiertas, en donde la ciudadanía pueda tener un aliado frente a las problemáticas de ciudad que los aquejan.

MARCO LEGAL

- **Constitución de la República**

Artículo 95 de la Constitución de la República que establece: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”.

Artículo 4 del artículo 100 de la Constitución de la República que señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para: “...fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.”

Artículo 204 de la Constitución de la República que determina: “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación”.

Artículo 208, numeral 2 de la Constitución de la República que indica que es obligación y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.”

- **Ley Orgánica de Participación Ciudadana**

Artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos

públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”.

Artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que define a la rendición de cuentas como: “... un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”.

Artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que se refiere a los sujetos obligados a rendir cuentas al señalar: “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”

Artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que enumera los objetivos de la rendición de cuentas: “1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.”

Artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que sobre la obligatoriedad de rendir cuentas prescribe: “Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.”

Artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que, sobre la periodicidad de la rendición de cuentas, señala: “La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley”

Artículo 96 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que sobre el libre acceso a la información pública indica: “El Estado garantiza el derecho que tienen las ciudadanas y ciudadanos de acceso libremente a la información pública, de conformidad con la Constitución y la ley. Este derecho constituye un instrumento fundamental para ejercer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social.”

Artículo 98 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que, sobre la transparencia de la administración pública, determina: “Los actos de la administración pública están sujetos a los principios de transparencia y publicidad. Las servidoras y los servidores públicos son responsables de sus acciones y omisiones durante el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y la ley”.

- **Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**

Artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que sobre los sujetos obligados a rendir cuentas, preceptúa: “Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

Artículo 3, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que sobre la participación ciudadana prescribe: “La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley”.

Artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece como atribuciones de los concejales: “Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal; b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal; c) Intervenir en el concejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y, d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.”

Dentro de las atribuciones que me correspondían realizar dentro del concejo municipal cuanto, como concejal, se realizaron las siguientes:

ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL (ART 57 COITAD)	REALIZADAS (SI MARQUE UNA X)
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones	X
b) Regular, mediante ordenanzas, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor	
c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute	
d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares	
e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos	X
f) Conocer la estructura orgánica funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal	X
g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas	X
h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten	X
i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto	
j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales	

k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal	X
l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme a la ley	X
m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código	X
n) Remover según sea el caso, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, a la alcaldesa o alcalde, a la vicealcaldesa o vicealcalde, a las concejales y a los concejales que incurran en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso	
o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa	
p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa	
q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios	
r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa	X
s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo	
t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa	
u) Designar, cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados	

<p>v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afro ecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan</p>	
<p>w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales debe registrarse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones</p>	
<p>x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con la ley sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra</p>	X
<p>y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales</p>	
<p>z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad Inter barrial</p>	

ATRIBUCIONES PARA LOS CONCEJALES (ART .58 COOTAD)	REALIZADAS (SI MARQUE UNA X)
<p>a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal</p>	X
<p>b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal</p>	
<p>c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal</p>	X
<p>d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.</p>	X

a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal

Para cumplir con esta atribución, me remito a los oficios Nro. GADDMQ-DC-HMA-2022-0808-O, donde Andrea Hidalgo renuncia a la concejalía por su participación en la elección a la Prefectura de Pichincha y Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4944-O donde se oficializa mi principalización como Concejal del DMQ, debidamente certificados por la Secretaria General del Concejo Metropolitano se han realizado las siguientes Sesiones de Concejo:

Tipo de Sesión	No. de Sesiones
Ordinarias	14
Extraordinarias	6
Continuaciones	1
Total	21

De las mismas, asistí a 21 de ellas, habiendo concurrido en un 100.00% de las sesiones convocadas y realizadas.

Dentro de estas sesiones, se han tratado varios temas de interés en el marco de las atribuciones del Concejo Municipal, en donde se han aprobado con mi voto, según los oficios certificados por la Secretaría General del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito antes indicados, las siguientes:

Ordenanzas	Resoluciones	Acuerdos
19	45	0

c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal

Respecto a esta atribución, a través del oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5005-O, en sesión pública realizada el 09 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República; artículo 8 número 5 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículos 87 letra q), 88 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, Capítulo II, Título I, del Libro I.1, del Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; RESOLVIÓ: Integrar las Comisiones del Cuerpo Edilicio.

De esta manera, asumí las comisiones de mi antecesora Andrea Hidalgo, como representante del Concejo Metropolitano:

Comisión	Calidad
Desarrollo Parroquial	Presidente
Ambiente	Vicepresidente
Ordenamiento Territorial	Miembro
Desarrollo Económico	Miembro

1.1 Comisión de Desarrollo Parroquial

En la Comisión de Desarrollo Parroquial, dentro del periodo comprendido de septiembre de 2022 a diciembre de 2022, convoqué a las siguientes sesiones:

Sesiones	No. de Sesiones
Ordinarias	7
Extraordinarias	0
Total	7

De las mismas, asistí a un total de 7 sesiones convocadas.

1.2 Comisión de Ambiente

En la Comisión de Ambiente, dentro del periodo comprendido de septiembre de 2022 a diciembre de 2022, se realizaron las siguientes sesiones:

Sesiones	No. de Sesiones
Ordinarias	3
Extraordinarias	2
Total	5

De las mismas, asistí a 5 sesiones, de las sesiones convocadas.

1.3 Comisión de Ordenamiento Territorial

En la Comisión de Ordenamiento Territorial, dentro del periodo comprendido de septiembre de 2022 a diciembre de 2022, se realizaron las siguientes sesiones:

Sesiones	No. de Sesiones
Ordinarias	3

Extraordinarias	2
Total	5

De las mismas, asistí a 4 de las sesiones convocadas y realizadas.

1.4 Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria

En la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, dentro del periodo comprendido de septiembre de 2022 a diciembre de 2022, se realizaron las siguientes sesiones:

Sesiones	No. de Sesiones
Ordinarias	6
Extraordinarias	3
Total	9

De las mismas, asistí a 9 de las sesiones convocadas y realizadas.

2. Designación a Empresas Públicas

Mediante Resolución No. C 098-2022 del 21 de septiembre de 2022 y en concordancia con la Resolución No. C 107-2021 del 18 octubre de 2021 el Concejo Metropolitano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, literal d) y 87, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 144 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, RESOLVIÓ: designar a los delegados del Concejo Metropolitano de Quito en los directorios de las empresas públicas metropolitanas. En virtud de la misma, fui designado como miembro de los siguientes Directorios:

2.1 Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS)

En el periodo comprendido entre septiembre de 2022 a diciembre del 2022, dentro de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos se realizaron cuatro sesiones, de las cuales acudí a 4 de ellas, habiendo concurrido al 100 % de las mismas.

2.2 Empresa Pública Metropolitana de Aseo (EMASEO)

En el periodo comprendido entre septiembre de 2022 a diciembre del 2022, dentro de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos se realizaron tres sesiones, de las cuales acudí a 3 de ellas, habiendo concurrido al 100 % de las mismas.

d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.

1. Mesas de trabajo

En atención a las solicitudes que se han presentado en mi despacho por diversos barrios, corporaciones, colectivos y ciudadanos, se realizaron 30 mesas de trabajo con funcionarios de las diferentes entidades municipales, con el fin de verificar el estado de los procedimientos, las solicitudes que los ciudadanos han realizado a éstas y la atención que se les ha brindado.

2. Inspecciones en campo

En circunstancias en que las solicitudes han requerido que se hagan inspecciones para verificar el cumplimiento o no de obras, licencias de funcionamiento, proyectos, delimitaciones, etc., se realizaron 5 inspecciones en campo, en donde pudimos verificar el estado y dar solución a los pedidos ciudadanos con las dependencias correspondientes.

3. Solicitudes de información

En atención a las solicitudes que se han presentado en mi despacho por diversos barrios, corporaciones, colectivos y ciudadanos, se realizaron 20 solicitudes de información, en donde pudimos obtener informes detallados de las respuestas o el estado actual de los requerimientos presentados en las mismas.

Conclusiones

Durante este tiempo como concejal, mi principal prioridad ha sido el ciudadano, por ese motivo y cumpliendo la normativa vigente que rige para mi cargo de designación popular, he podido realizar diferentes actividades en territorio generando 30 mesas de trabajo, 5 inspecciones y atendiendo a 20 solicitudes de información ciudadana. Sumado a esto he asistido a todas las sesiones de concejo y a las reuniones de los directorios de empresas públicas cumpliendo con mi rol de fiscalizador de los intereses del pueblo de Quito.

El jueves 04 de mayo de 2023, en el Auditorio Hugo Alemán del Centro Cultural Metropolitano, ubicado en las calles García Moreno y Espejo esquina, realicé mi rendición de cuentas de la gestión del año 2022.

En la planificación se obtuvieron algunos aportes ciudadanos como el de la delegada a la Asamblea de Quito, Susana Portero, a quién agradezco su participación, informo que, dentro de los temas tratados en la Comisión de Desarrollo Parroquial, por la complejidad e importancia del tema, requiere aún varios estudios donde intervienen algunas Dependencias Municipales, por lo cual queda pendiente la aprobación de la nueva delimitación de las Parroquias Rurales de Quito.

También agradezco la consulta de la delegada a la Asamblea de Quito, María Belén Delgado, sobre la regularización del Sector Miravalle perteneciente a la Parroquia de Itchimbía. Al respecto informo que en mesa de trabajo de la Comisión

de Ordenamiento Territorial se socializó al barrio San Francisco de Miravalle que con las características que presenta el sector y la normativa actual vigente, no cumplen los requisitos para ingresar a un proceso de regularización.

Su segunda consulta fue respecto de las atribuciones de los Concejales, en relación solicitó: “exponga un caso de fiscalización en el que haya participado”. Tomando uno para ejemplo puedo mencionar sobre las Frecuencias del Transporte en el sector de La Colmena.

De la misma manera tengo a bien informar que dentro de la deliberación pública, participaron los siguientes señores: Guillermo Astudillo de la Urbanización Primavera 2, Pablo Cobos de San José de Minas, Othón Cevallos Gerente de la EPMAPS, Francisco Poveda Gerente de EMASEO y Freddy Erazo ex Administrados General del Municipio de Quito, dentro de todas estas intervenciones se destacó el trabajo que se ha venido realizando y se dio gracias por el mismo.

Para finalizar quiero agradecer a todos los ciudadanos que en este corto periodo de tiempo en el que he estado en funciones han confiado en mí y en mi equipo para trabajar por una mejor ciudad.

Hugo Dávila Huertas
CONCEJAL METROPOLITANO